

**FIANZA DE SOSTENIMIENTO DE OFERTA
SOLICITUD DE FIANZA (PERSONA NATURAL)**

Póliza No.		Categoria:	
Agencia:	Vigencia Desde:	Hasta:	Hora:
Persona Natural <input type="checkbox"/>	Comerciante individual <input type="checkbox"/>	APNFD <input type="checkbox"/>	PEP <input type="checkbox"/>
Cobertura:			
Garantiza a que el oferente mantendrá invariables las condiciones de su oferta presentada, si el contrato es adjudicado. Este requisito es para poder participar en las licitaciones o cotizaciones promovidas por entidades del Estado y Privadas			

A. Datos del Autorizado para Contratar/ Persona Natural			
Como aparece en el documento de identidad			
Nombres:	Primer Apellido:	Segundo Apellido:	Apellido de Casada:
Identidad No.:	Tipo de Identificación		
	Tarjeta de Identidad <input type="checkbox"/>	Pasaporte <input type="checkbox"/>	Carnet Resd. <input type="checkbox"/>
RTN No.:	Fecha de Nacimiento		Edad
	Día <input type="checkbox"/>	Mes <input type="checkbox"/>	Año <input type="checkbox"/>
Lugar de Nacimiento:	Municipio Departamento País		Nacionalidad (es)
Género	Estado Civil		
Masculino <input type="checkbox"/>	Femenino <input type="checkbox"/>	Soltero (a) <input type="checkbox"/>	Casado (<input type="checkbox"/>
		Viudo (<input type="checkbox"/>	Unión <input type="checkbox"/>
			e
Nombre completo del Cónyuge:		No. Identidad del Cónyuge	
Dirección de Residencia			
Departamento:		Municipio:	
Colonia:	Calle:	Avenida:	
Bloque No:	Casa No:	Teléfono Residencia No:	Numero Celular.:
Otras referencias o señas:			
Profesión u oficio:			
Origen de los recursos			
Actividad económica principal:			
Ocupación actual: Asalariado <input type="checkbox"/>			
Pensionado <input type="checkbox"/>			
Ama de casa <input type="checkbox"/>			
Estudiante <input type="checkbox"/>			
Independiente <input type="checkbox"/>			

**Si el asegurado es estudiante o ama de casa, favor proporcionar la siguiente información:
Información de la persona de quien depende económicamente**

Primer Nombre:	Segundo Nombre:	Primer Apellido:	Segundo Apellido:	Apellido de Casada:
No. De identidad:		Actividad económica que desarrolla:	Parentesco o Afinidad:	

Información Financiera del Afianzado

Especifique su fuente de Ingresos:	
Nivel aproximado de ingreso según el Salario Mínimo Mensual Vigente (actividad principal):	¿Recibe ingresos diferentes a su actividad principal? SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
De 0 – 3 <input type="checkbox"/>	Si su respuesta es SI detalle:
De 4 – 6 <input type="checkbox"/>	Fuente de ingresos: _____
De 7 – 10 <input type="checkbox"/>	Valor mensual estimado: _____
De 11-20 <input type="checkbox"/>	¿Realiza transacciones en moneda extranjera? SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
De 21-50 <input type="checkbox"/>	Tipo de Moneda: Dólar <input type="checkbox"/> Euro <input type="checkbox"/>
De 50 en adelante <input type="checkbox"/>	Otra _____

Nombre de la empresa donde labora:		Posición / cargo que desempeña:		Tiempo de laborar en la empresa:	
Dirección completa de la empresa donde labora:					
Teléfono del Trabajo:		Fax No:		Correo Electrónico:	
Sitio Web:					
Departamento		Municipio		Ciudad	
Colonia/Barrio					
Calle		Bloque		Avenida	
Edificio					
Teléfono No.		Teléfono Fax No.		Otros Teléfonos	
Específicamente detalle su fuente de ingresos:					
Es usted una persona expuesta públicamente (PEP) Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>					
En caso de que su respuesta sea afirmativa, completar el formulario de identificación y vinculación para personas expuestas políticamente (Nacional y extranjero)					
¿Mantiene pólizas suscritas con esta u otra(s) aseguradora (s)? SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Especifique:					
Nombre de la Aseguradora: _____					
Tipo(s) de Seguro(s): _____ Suma(s) Asegurada(s): _____					
Dos (2) Referencias de las Sigüientes; Laborales, Personales, Bancarias o Comerciales:					
1. _____ 2. _____					

I) Datos de la Póliza

BENEFICIARIO (A favor de quién debe expedirse la Fianza):		

Dirección _____		
Teléfono: _____ Fax: _____ Apdo. Postal: _____		
Giro o Actividad: _____		

Descripción del Contrato cuyo cumplimiento debe garantizarse:	

Monto del Contrato: _____ Firmado el: _____	
Plazo de la obra: _____ Orden de Inicio: _____	
IMPORTE DE LA GARANTÍA REQUERIDA: (%) _____	
Lps. () USD () _____	
Período de la Fianza: _____ desde: _____ hasta: _____	
Contra garantías que se ofrecen: (Firmas de Aval – Bienes Raíces)	

¿Ha incumplido algún contrato Público o Privado?

Si No

En caso afirmativo, especifique:

Cláusulas adicionales necesarias para la emisión de esta Fianza:

Declaraciones y Autorizaciones del Afianzado

A) Firmas

Certifico que la información brindada en esta solicitud es verídica. Asimismo, comprendo que en caso de no proporcionar la información correcta o si se comprobare que las respuestas no están sujetas a la realidad, las coberturas de la póliza contratada se podrían ver afectadas, eximiendo a Seguros Crefisa, S. A. de toda obligación de indemnizar.

Asimismo, declaro que cualquier declaración que se compruebe como falsa e inexacta, sea antes o después a la ocurrencia de un eventual siniestro, causaran la nulidad de la póliza conforme a las disposiciones contenidas en el Art. 1141 del Código de Comercio de Honduras.

Autorizo a Seguros Crefisa, S. A. registrar y consultar en las Bases de Datos de las Centrales de Información administradas por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), del Sistema Asegurador (CISA) y cualquier otra sea pública o privada.

Nota Importante: La recepción de esta solicitud por parte de la Compañía no implica la aceptación de la misma, la que deberá ser comunicada al solicitante dentro de los 15 días de la fecha de recepción, de no haber comunicación de aceptación dentro de dicho plazo, se considerara que esta solicitud no ha sido aceptada.

Queda entendido y convenido que la presente Solicitud - Certificado, Carátula, Condiciones Generales y Anexos (si los hubiere) forman parte integrante del Contrato de Seguro.

Dado en la Ciudad de _____ el ____ de _____ de _____.

Firma del Solicitante
(Huella digital si no puede escribir)

Firma y Sello
Seguros Crefisa S.A.

Nombre del Oficial de Negocios

Firma del Oficial del Negocios

Nombre del Intermediario

Firma del Intermediario

Código No _____

B) Declaración y origen de fondos y aceptación de clausula.

Declaro expresamente que: clausula

1. Tanto mi actividad, profesión u oficio es lícita y la ejerzo dentro de los marcos legales y los recursos que poseo no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el código penal hondureño.
2. La información que he suministrado en la solicitud y en este documento es veraz y verificable y me obligo a actualizarla anualmente.

FIANZA DE SOSTENIMIENTO DE OFERTA CONDICIONES GENERALES FIANZA

De conformidad con el Artículo 729 del Código de Comercio, si el contratante de la Fianza o Afianzado no estuviere de acuerdo con los términos del contrato suscrito o Fianza emitida por la institución de seguros, podrá resolverlo dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que la hubiere recibido, si no concordare con los términos de su solicitud. En el mismo plazo podrá solicitar la rectificación del texto en lo referente a las condiciones especiales del contrato. El silencio se entenderá como conformidad con la póliza o contrato.

Se considerarán aceptadas las ofertas de prórroga, renovación, modificación o restablecimiento de un contrato hechas en carta certificada, o cualquier otro medio escrito o electrónico con acuse de comprobación de recibo. Si la empresa aseguradora no contesta dentro del plazo de quince (15) días contados desde el siguiente al de la recepción de la oferta, siempre que no estén en pugna con las disposiciones imperativas del Código de Comercio o de esta Ley.

Lo dispuesto en el párrafo anterior, no es aplicable a las ofertas de aumentar la suma asegurada, y en ningún caso, al seguro de persona.

CLÁUSULA No.1 COBERTURA

Esta fianza garantiza al que el oferente mantendrá invariables las condiciones de su oferta presentada, si el contrato es adjudicado. Este requisito es para poder participar en las licitaciones o cotizaciones promovidas por entidades del Estado y Privadas.

CLÁUSULA No.2 EXCLUSIONES

La Afianzadora en ningún caso será responsable por pérdida o daño alguno bajo esta póliza:

- La fuerza mayor o el caso fortuito eximen de responsabilidad a la Afianzadora si de acuerdo con los principios generales de derecho exoneran de responsabilidad al AFIANZADO. En caso contrario, la fuerza mayor o el caso fortuito, darán lugar a una ampliación del plazo para ejecutar el contrato cuyo cumplimiento se garantiza, o a un cambio en sus modalidades de acuerdo con las circunstancias especiales que la fuerza mayor o el caso fortuito hayan creado.
- Vician de nulidad la presente Póliza, las afirmaciones falsas o las omisiones maliciosas en que haya incurrido el Beneficiario y que hayan inducido a la Afianzadora a la concesión de esta garantía. Tendrán el mismo efecto las omisiones o falsedades del AFIANZADO si se han hecho con la complicidad del Beneficiario o con su consentimiento.

CLÁUSULA No.3 FORMAN PARTE DEL CONTRATO

El Contrato de Fianza queda constituido por la solicitud de la misma, las Condiciones Generales, las Condiciones Particulares, endosos y anexos firmados y adheridos a la póliza, si los hubiere.

CLÁUSULA No.4 DEFINICIONES

AFIANZADO: Persona natural o jurídica, cuya actuación u obligación son el objeto de la fianza.

También se llama deudor, obligador o principal.

AFIANZADORA: SEGUROS CREFISA S.A.

CNBS: Institución que tiene la responsabilidad de velar por la estabilidad y solvencia del sistema financiero y demás supervisados, su regulación, supervisión y control.

COMISIÓN: La Comisión Nacional de Bancos y Seguros creada mediante Decreto Legislativo No.155-95 del 10 de noviembre de 1995.

CONDICIONES PARTICULARES: Son las condiciones especiales que se pactan con cada uno de los diferentes Afianzados.

Texto registrado en la Comisión Nacional de Bancos y Seguros según Resolución Registro POL GPU No.43/26-07-2021.

LA LEY: Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros, Código de Comercio y demás aplicables de la República de Honduras.

PRIMA: Es el precio que deberá pagar el Afianzado como contraprestación para que la Afianzadora cubra los riesgos contratados mediante el contrato

SUMA AFIANZADA: La cuantía máxima de la indemnización que la Afianzadora estará dispuesta a pagar en caso de que se produzca un siniestro.

CLÁUSULA No.5 LIMITES DE RESPONSABILIDAD

Es entendido que la garantía otorgada en los términos de esta Póliza protege al Beneficiario contra el incumplimiento de las obligaciones contractuales y, en ningún caso, contra perjuicios de otro orden, por más que se originen directa e indirectamente en dicho incumplimiento.

La responsabilidad de la Afianzadora no excederá en ningún caso del valor de la suma afianzada y se hará exigible sólo con respecto al incumplimiento en que incurra el Afianzado durante la vigencia de la Póliza.

Si el Beneficiario, al momento de descubrirse el incumplimiento o en cualquier momento posterior a éste y anterior al pago de la indemnización, fuere deudor del Afianzado por cualquier concepto, la indemnización se disminuirá en el monto de dicha deuda, siempre que la deuda sea clara y determinada y no se oponga su compensación a las leyes vigentes. De igual manera cualquier indemnización que deba pagar la Afianzadora conforme esta fianza, será reducida en la misma proporción al grado de ejecución o avance del contrato u obra garantizada, de acuerdo a la inversión del anticipo, según sea el caso.

CLÁUSULA No.6 DECLARACIONES FALSAS O INEXACTAS

Cualquier omisión, falsa o inexacta declaración por parte del Afianzado con relación a esta póliza y en lo que concierne a la obligación garantizada, o al interés del Afianzado en él y toda reticencia o disimulo de cualquier circunstancia que aminore el concepto de gravedad del riesgo o cambie el objeto del mismo, facultarán a la Afianzadora para considerar rescindido de pleno derecho el contrato desde su origen, liberándola y desligándola de todas sus obligaciones, aun cuando la omisión, falsa o inexacta declaración, reticencia o disimulo, no hayan influido en la realización del siniestro. Si la Afianzadora no notificare en forma auténtica al Afianzado la rescisión conforme al párrafo anterior, dentro de los

quince (15) días siguiente al día en que haya conocido la inexactitud de las declaraciones o las reticencias, perderá el derecho de rescindir el contrato.

CLÁUSULA No.7 PAGO DE PRIMA

La prima vence en la fecha de expedición de esta Póliza y su pago debe acreditarse por medio de un recibo auténtico de la Afianzadora. Si el Afianzado no hiciera el pago de la prima en la fecha de la presente Póliza, la Afianzadora debe requerir que lo haga dentro de quince (15) días, y transcurrido este plazo sin que se efectúe dicho pago quedarán automáticamente en suspenso los efectos de la presente Póliza. Si dentro de los siguientes diez (10) días el Afianzado no hace el pago, la Afianzadora deberá declarar la rescisión del contrato, notificándolo al Afianzado, o exigirle judicialmente el pago de la prima. Tanto el requerimiento como la notificación de que habla esta cláusula podrán hacerse en carta certificada con acuse de recibo.

La prima ha sido calculada por la Afianzadora de acuerdo a las tarifas en vigor al momento de la celebración o renovación del Contrato; y, salvo pacto en contrario deberá ser pagada al momento de la celebración del Contrato. El solicitante hace constar que ha analizado la prima aplicable al caso particular del riesgo propuesto, la cual acepta incondicionalmente si la solicitud es resuelta favorablemente. Cuando existan pagos fraccionados en la póliza, al momento de presentarse una reclamación, la prima deberá ser cancelada en su totalidad.

CLÁUSULA No.8 VIGENCIA

La vigencia de la presente Póliza terminará automáticamente al medio día de la fecha de vencimiento estipulada en las Condiciones Particulares; sin embargo, la Póliza podrá ser prorrogada, previa aceptación de la Afianzadora, ratificada con la emisión del documento correspondiente, firmado por ella y con sujeción a los términos y condiciones especificados en dicho documento.

CLÁUSULA No.9 BENEFICIARIOS

Si existiera una fianza a favor de terceras personas, el beneficiario tendrá derecho a ejercer, en su propio nombre, los derechos del Afianzado. El tendrá, sin necesidad de la aprobación del Afianzado, el derecho a recibir indemnización pagadera según esta póliza, y a transferir los derechos del Afianzado, aun no estando en posesión de la póliza. Al pagar una indemnización, la Afianzadora requerirá evidencia de que el beneficiario haya consentido en la fianza y que el Afianzado haya consentido en que el beneficiario perciba la indemnización.

CLÁUSULA No.10 AGRAVACIÓN DEL RIESGO

Cesará la responsabilidad de la Afianzadora en caso de introducirse sin su conformidad expresa, modificaciones al contrato cuyo cumplimiento se garantiza.

La presente póliza ha sido expedida en consideración del Afianzado y Beneficiario, no se permite a este último hacer cesión o transferencia de la presente Póliza sin consentimiento escrito de la Afianzadora. En caso de contravenir esta disposición, esta Póliza quedará automáticamente cancelada y la Afianzadora será responsable sólo por los actos de incumplimiento que hayan ocurrido con anterioridad a la fecha de la cesión o transferencia.

CLÁUSULA No.11 AVISO DEL SINIESTRO

Si se descubriere que el Afianzado ha incumplido en alguna forma el contrato y que este incumplimiento pueda dar origen a indemnización por parte de la Afianzadora, deberá dársele a ésta, aviso por escrito del tal hecho, a más tardar en el término de veinte (20) días, contados a partir de la fecha en que se haya tenido conocimiento de dicho incumplimiento. Si la falta de este aviso colocare a la Afianzadora en condiciones que la imposibiliten para obtener el reembolso de las sumas que debe pagar por concepto del incumplimiento. La Afianzadora podrá abstenerse de efectuar dicho pago mientras aquellas condiciones subsistan.

La Afianzadora queda facultada para supervisar al Afianzado en la ejecución del contrato que constituye el objeto de esta Cobertura y para exigir igual vigilancia de parte del Beneficiario. En desarrollo de esta facultad, y cuando las circunstancias lo justifiquen, podrá inspeccionar los libros, documentos o papeles tanto del Afianzado como los del Beneficiario que tenga relación con el contrato garantizado por la presente Póliza

El Beneficiario se obliga, una vez conocido el incumplimiento, a suspender todos los pagos al Afianzado y a retenerlos hasta que definan las responsabilidades consiguientes.

CLÁUSULA No.12 TERMINACIÓN ANTICIPADA

La fianza amparada por esta Póliza vencerá automáticamente a las doce (12) horas del mediodía de la fecha del vencimiento expresada en las Condiciones Particulares de esta Póliza.

Podrá ser prorrogado a petición del Afianzado, pero tal prórroga deberá constar en un documento firmado por la el afianzado o beneficiario y se registrá por las condiciones expresadas en el mismo y por las de la presente Póliza. No obstante, al término de vigencia del contrato, las partes convienen en que este podrá darse por terminado anticipadamente mediante comunicación por escrito.

CLÁUSULA No.13 PRESCRIPCIÓN

Las acciones derivadas de este contrato prescribirán en tres (3) años siempre y cuando el reclamo se haya presentado dentro de la vigencia de la misma.

CLÁUSULA No.14 CONTROVERSIAS

Cualquier controversia o conflicto entre la Afianzadora y el Afianzado y/o Beneficiario sobre la interpretación, ejecución, cumplimiento o términos del contrato, podrán ser resueltos a opción de las partes por la vía de la conciliación y arbitraje o por la vía judicial.

El sometimiento a uno de estos procedimientos, será de cumplimiento obligatorio hasta obtener el laudo arbitral o sentencia basada en autoridad de cosa juzgada según sea el caso, la Comisión no podrá pronunciarse en caso de litigio salvo a pedido de juez competente o tribunal arbitral.

CLÁUSULA No.15 COMUNICACIONES

Todas las comunicaciones o declaraciones que hayan de hacerse a la Afianzadora se enviarán por escrito directamente al domicilio de ésta. Asimismo, todas las comunicaciones y notificaciones que la

Afianzadora tenga que hacer a los asegurados se consideraran válidas y eficazmente cumplidas cuando sean enviadas por escrito al último domicilio de éste.

CLÁUSULA No.16 OTRAS FIANZAS

El Asegurado tendrá la obligación de poner por escrito en conocimiento de la Afianzadora inmediatamente que se suceda la existencia de otra fianza que contrate con otra Afianzadora sobre el mismo riesgo y por el mismo interés, indicando el nombre de la Afianzadora y la suma afianzada. Al no cumplir el afianzado con este requisito, la Afianzadora queda liberada de sus obligaciones bajo esta póliza.

CLÁUSULA No.17 SUBROGACIÓN

La Afianzadora, se puede subrogar, en obligaciones y derechos, para subsanar el incumplimiento del afianzado, siempre y cuando este haya sido requerido en tiempo y forma y debidamente soportado.

CLÁUSULA No.18 PERITAJE

Los daños causados por el siniestro se arreglan amistosamente o se evalúan después de información o tasación contradictoria, por dos peritos, designados, uno por cada parte.

Cualquier controversia o conflicto entre las partes relacionadas directa o indirectamente con este Contrato ya sea de naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, se resolverá mediante el proceso de Conciliación y Arbitraje vigente, el fallo que se emita mediante este proceso es definitivo e inapelable, de aceptación inmediata y obligatorio su cumplimiento a las partes ya que produce efectos de cosa juzgada.

Los gastos y los costos que pudieran producirse del proceso del Arbitraje estará a cargo de la Afianzadora y del asegurado por partes iguales.

Los peritos decidirán:

a. Sobre las causas del siniestro, sus circunstancias o el origen de los daños

b. Sobre el valor de indemnización del riesgo en el momento del siniestro

c. Los gastos y costos que se originen con motivo del peritaje serán a cargo de la Afianzadora y del Afianzado por partes iguales; pero cada parte cubrirá los honorarios de su propio perito. El peritaje a que esta cláusula se refiere, no significa aceptación de la reclamación por parte de la Afianzadora, sino simplemente determinará las circunstancias y el monto de la pérdida que eventualmente estuviere obligada la Afianzadora acciones y oponer las excepciones que correspondan.

CLÁUSULA No.19 TERRITORIALIDAD

En caso de suscitarse cualquier litigio en consecuencia o en relación con el presente contrato, las partes se sujetarán a la jurisdicción hondureña. Las acciones contra la Afianzadora deberán ser deducidas en el domicilio de ésta; las acciones contra el Afianzado o el Beneficiario en el domicilio del demandado.

CLÁUSULA No.20 MONEDA

El pago de la prima generada por la presente póliza será en la moneda de curso legal en Honduras, de igual forma, la Afianzadora indemnizará los reclamos que procedan.

CLÁUSULA No.21 ENDOSO DE EXCLUSION LA/FT

El presente contrato de seguro se dará por terminado de manera anticipada en los casos en que el Asegurado, el Contratante y/o Beneficiario sea condenado mediante sentencia firme por algún Tribunal Nacional o de Otra Jurisdicción por los delitos de Narcotráfico, Lavado de Dinero, Financiamiento del Terrorismo, Financiación de la proliferación de Armas de Destrucción Masiva, o de cualquier otro delito de crimen o delincuencia organizada conocidos como tales por Tratados o Convenios Internacionales de los cuales Honduras sea suscriptor; o que el beneficiario o contratante del seguro se encuentren incluidos en las listas de entidades u organizaciones que identifiquen a personas como partícipes, colaboradores, facilitadores de crimen organizado como ser la lista OFAC (Office Foreign Assets Control) y la lista de los Designados por la ONU, entre otras.

Este Endoso se adecuará en lo pertinente a los procedimientos especiales que podrían derivarse de la Ley especial Contra Lavado de Activos, Ley sobre el Uso Indebido y Tráfico Ilícito de Drogas y

Texto registrado en la Comisión Nacional de Bancos y Seguros según Resolución Registro POL GPU No.43/26-07-2021.

Sustancias Psicotrópicas, ley Contra el Financiamiento del Terrorismo, Ley sobre Privación Definitiva del Dominio de Bienes de Origen Ilícito y sus respectivos Reglamentos, en lo relativo al manejo, custodia de pago de primas y de siniestros sobre los bienes asegurados de personas involucradas en ese tipo de actos; sin perjuicio de que La Aseguradora deberá de informar a las autoridades competentes cuando aplicare esta cláusula para la terminación anticipada del contrato.

CLÁUSULA No.22 NORMAS SUPLETORIAS

En lo no previsto en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones atinentes del Código de Comercio, Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros y demás normativa aplicable emitida por la Comisión Nacional de bancos y Seguros.